

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

## CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN ORDINARIA.

Con fecha de **25 de septiembre de 2019**, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de **convocar** y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “**el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes**” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a. **Ordinaria.**
- b. Extraordinaria.
- c. Extraordinaria de carácter urgente”.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres**. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan**”,

### CONVOCO

**a los/as Señores/as Concejales para celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal el lunes, día 30 de septiembre del presente año 2019, a las 13,30 horas, en la Casa Consistorial**, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	25/09/2019 19:57:48
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==</a>		



la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

**La primera convocatoria a las 13,30 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 17 de junio de 2019.**

**PUNTO 2.- Aprobación definitiva, si procede, por el Pleno de esta Corporación Municipal, de la descatalogación de la siguiente finca:**

"PARCELA 411, situada en el Polígono 01 en el Paraje de Boliñeva", en el Término Municipal de Padules, (Almería) de monte público comunal a zona agrícola, con la finalidad de poder realizar próximamente la construcción de una balsa y establecer una red general para el riego por goteo en Padules, (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su nueva redacción dada por la disposición final 1.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que **"Los bienes comunales solo podrán desafectarse cuando no hayan sido objeto de disfrute de esta índole por un tiempo superior a los últimos diez años continuados, aunque en alguno de ellos se hayan producido actos aislados de aprovechamiento, mediante acuerdo de la Entidad Local adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes.»**

**PUNTO 3. - Aprobación, si procede, de la revisión del incentivo de natalidad.**

Con la finalidad de facilitar el acceso a la ayuda de 600,00 € que concede este Ayuntamiento a los padres con motivo del nacimiento de sus hijos, se somete a la aprobación de este Pleno, la flexibilización de los requisitos exigidos para ello, con estas 2 modificaciones:

- **Sólo hace falta que esté empadronado en el Municipio de Padules uno de los padres para acceder a esta ayuda, y no los dos como ocurre a día de la fecha.**

- **Y en todo caso, la fecha del empadronamiento ha de ser al menos un año anterior al día del nacimiento del hijo y no dos años como ocurre a día de la fecha.**

**PUNTO 4. Aprobación, si procede, de la dedicación parcial de un 25 por ciento de D. Antonio Gutiérrez Romero, (Alcalde) y la dedicación parcial de un 50 por ciento de D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, (Primer Teniente de Alcalde).**

Esta dedicación parcial realizada al amparo del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que " Los miembros de las

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	25/09/2019 19:57:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==</a>		



Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, **percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto**, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones".

**PUNTO 5.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se reconoce la situación de excedencia forzosa de D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, con efectos desde el día 15 de junio del presente año 2019 hasta el día 17 de junio de 2023.**

El artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que **"la excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo**. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público".

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien no definen con claridad lo que debe entenderse como cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, es evidente que dentro de este concepto se encuentra el de ser Concejal del Ayuntamiento donde se prestan servicios laborales, como reconoce la doctrina judicial y más recientemente el Juzgado de lo Social de Valencia en sentencia del presente año 2019.

**PUNTO 6.- Inclusión, si procede, de D<sup>a</sup>. María José Ros Salmerón, como miembro de la Comisión de Cuentas** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que "la cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, **que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación"**.

**PUNTO 7.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre la creación del observatorio provincial del brexit y participación de este Ayuntamiento en el mismo.**

Código Seguro De Verificación	T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	25/09/2019 19:57:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==</a>		



**PUNTO 8.** Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista en contra de la campaña sobre violencia de género realizada por el Gobierno de Andalucía, bajo la denominación "pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive".

**PUNTO 9.-** Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Socialista para reclamar a la Junta de Andalucía la creación de una masa de agua subterránea que incluya el acuífero carbonatado aflorante en la vertiente norte de la Sierra de Gádor y sea independiente de otras masas de agua subterráneas.

**PUNTO 10.-** Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las Entidades Locales de los recursos derivados en la participación en los ingresos del Estado.

**PUNTO 11.-** Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el grupo Popular para reclamar al Gobierno de España la aprobación del Plan Integral de Alzheimer 2019-2022.

**PUNTO 12.-** Ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del citado Reglamento, (ROFEL de 1986).

#### **OBSERVACIONES:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **“los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno** y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación”.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, **“LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS”** añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que **“el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal”**.

En Padules, a día 25 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	25/09/2019 19:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8WuUhUzPHTYN3c8/5LsGw==</a>		

